

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

Entre el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, en adelante “CMER”, representado en este acto por su presidente Dr. Héctor Mauro Vazón, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N°471, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y por la otra el Colegio de la Abogacía de La Plata, en adelante “El Colegio”, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marina Mongiardino, con domicilio legal en Av. 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata, por una parte, ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan y sujeto a las cláusulas que posteriormente se determinan:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de referencia para que las partes en ejercicio de sus funciones institucionales, actúen en forma coordinada para el desarrollo de 1) Proponer profesionales del derecho de las distintas áreas del conocimiento para que se desempeñen como Jurados Técnicos en los Concursos que lleva adelante el CMER, 2) Colaborar en la elaboración de casos de examen, a fin de nutrir el banco de casos que se estipula la ley provincial de Entre Ríos 11003 y su Decreto Reglamentario 347/22, ello para ser utilizados en las instancias de oposición.

Asimismo observarán en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración, actuando siempre dentro de los límites de los reglamentos internos que las regulen, que en el presente declaran conocer y puedan ejecutar actividades en forma conjunta.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Las actividades conjuntas acordadas serán desarrolladas exclusivamente, en los términos del presente acuerdo, por parte de las dos instituciones firmantes y serán instrumentadas mediante la suscripción de Actas o Acuerdos Específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades a desarrollarse

contemplando además: principios generales, alcance, vigencia, implementación, responsabilidades y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

#### **CLAUSULA TERCERA: GRATUIDAD.**

Las partes acuerdan que el presente no implica en ningún caso la realización de gastos, incursión en costos, o erogaciones, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, financieros, informáticos y materiales con los que cada una de ellas pueda disponer al momento de la realización de los compromisos asumidos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES.**

A los efectos de la concreción y seguimiento del presente, cada institución podrá nombrar representantes, que tendrán como función específica la coordinación, control y puesta en marcha de las actividades establecidas en este Convenio como también la suscripción de las actas o acuerdos específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD.**

Las partes firmantes se comprometen a realizar una amplia difusión y promoción de este acuerdo, dada la proyección que el mismo puede tener sobre la comunidad, acordando dicha difusión en medios gráficos, mails institucionales, páginas web y redes sociales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio marco no limita el derecho de las partes a la celebración de convenios similares con otras instituciones, organizaciones, organismos y/o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos y por el mismo objeto.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIÓN.**

La información que se brinde sobre las actividades que forman parte del Convenio, deberá ser coordinada entre las partes, de modo que los interesados reciban una única versión en cualquiera de las instituciones a que se dirijan. En el caso que

una parte requiera la información contenida en el presente para la elaboración de publicaciones u otro tipo de divulgación, se deberá solicitar la autorización a la otra parte, debiéndose dejar en las mismas expresa constancia de la participación de los signatarios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.**

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por idéntico período si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su voluntad contraria, con una antelación de al menos treinta (30) días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión del Acuerdo, no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar resarcimiento alguno y en ningún caso podrá afectar las acciones y/o proyectos ya iniciados.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que les corresponda, las que solamente surgirán de los convenios específicos previstos en la cláusula segunda y que al respecto se celebren entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio y de los eventuales Convenios Específicos que en consecuencia se suscriban, producirá su rescisión de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información

calificada, se comprometen a no difundirla y a guardar reserva a perpetuidad sobre los aspectos que se señalen como confidenciales.

Para los fines establecidos en el presente Convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, o bien en los que en el futuro se determinen e informen fehacientemente, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de agosto del año 2024.



Dra. MARINA MONGIARDINO  
Presidenta  
Colegio de la Abogacía de La Plata

